



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 521

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N°160/2023, refiere que el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicada en la Junta Vecinal **ORIENTAL**, del Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Avaroa, Zona Nor Oeste, Distrito IX, J.V. 4, Manzana 17, Lote 8, con una superficie de 932.94 M2.

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 10/2023 de fecha 09 de Febrero de 2023, emitido por el Top. Panfilo Saigua Mendez (RESP. TEC. SISTEMATIZACION DE CATASTRO), establece que revisado la planimetría actualizada del Centro Poblado de Puerto Avaroa, existe un predio como **área de Equipamiento**, ubicado en la Junta Vecinal Oriental con una superficie de 932.94 m2, consolidada como Bien de Dominio Público Municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. D.O.T. R.D.P. N° 23/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 años, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 10/2023 se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

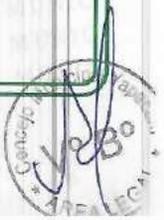
Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 200 APROBADO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PROMULGADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, establece en **Artículo 2. (Aprobación) I.** Se aprueba la Delimitación del área urbana del centro poblado de Puerto Avaroa, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que describe un área total de 191, 7472 hectáreas.

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 498/19 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN SU ARTÍCULO PRIMERO RESUELVE:** Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Avaroa del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, aprobada en el Artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 200, Publicada el 27 de Noviembre de 2019.

Que, **LA LEY MUNICIPAL N° 300 APROBADO EL 27 DE ABRIL DEL 2021, Y PROMULGADO EL 29 DE ABRIL DEL 2021**, en su Artículo 1. Aprueba la PLANIMETRIA del "Centro Poblado de Puerto Avaroa", conforme a procedimiento de la Ley Municipal N° 239 de fecha 18 de agosto de 2020, la misma se encuentra Homologada el Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Avaroa del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, Zona Nor- Oeste, Distrito IX. **ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO AVAROA**

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, "**Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**".

En sesión ordinaria de fecha 04 de mayo del 2023 se aprueba el Informe Conjunto N°91/2023 el cual recomienda aprobar la consolidación de derecho propietario del Bien de Dominio Público Municipal **AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL ORIENTAL DE LA AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO PUERTO AVAROA** con una superficie de 932.94 m², para su posterior registro en Derechos Reales a objeto de precautelar los predios municipales; en tal sentido en el punto de legislación se pone en consideración el proyecto de Ley presentado por la Comisión Constitución y Comisión Ordenamiento Territorial, el mismo que fue aprobado y sancionado por mayoría absoluta de todos los concejales.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
10 MAY 2023
Registro
Dra. Haray de Chacón Castillo
RESP. MUNICIPAL DE GABINETE
RESP. DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

Nº 521

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL ORIENTAL DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO AVAROA, ZONA NOR OESTE, J.V. 4, DISTRITO IX, MANZANA 17, LOTE Nº 8, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 932.94 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 932.94 m² (Novecientos treinta y dos con 94/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicada en la Junta Vecinal Oriental, de la Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Avaroa, Distrito IX, Zona Nor Oeste, J.V.: 4, Manzana 17, Lote Nº 8, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

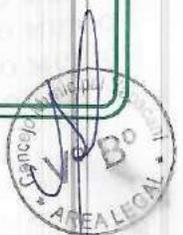
- MUNICIPIO: YAPACANI
- ZONA: NOR OESTE
- DISTRITO: IX
- UBICACION: JUNTA VECINAL ORIENTAL
- J.V.: 4
- MANZANA: 17
- LOTE: 8
- SUP. SEGÚN MENSURA : 932.94 m².
- USO DE SUELO: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: colinda con LOTE 3, LOTE 4 MIDE 18.84 m
- AL ESTE: colinda con LOTE 6, LOTE 7 MIDE 16.30, 22.49 m
- AL SUR: colinda con CALLE 4 DE FEBRERO MIDE 29.91 m
- AL OESTE: colinda con LOTE 2 MIDE 35.83 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	373035.506	8088720.719
P2	373049.959	8088708.627
P3	373044.446	8088693.289
P4	373032.147	8088674.461
P5	373010.473	8088695.079





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en la Junta Vecinal Oriental, del Área Urbana del Centro Poblado de Puerto Avaroa, Zona Nor Oeste, Distrito IX, J.V. 4, Manzana 17, Lote N° 8, con una superficie total de 932.94 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.-

A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del **Concejo Municipal de Yapacaní** a los 04 días del mes de mayo de 2023.


Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Remaldo Hurtado Soria
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, UBICADO EN LA JUNTA VECINAL ORIENTAL DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO PUERTO AVAROA, ZONA NOR OESTE, J.V.4, DISTRITO IX, MANZANA 17, LOTE N° 8, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 932.94 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 15 de mayo de 2023.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

